EL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN, MÉXICO, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículo 128 fracciones II, III, VIII, Y XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 58; 62 fracciones I, III y VI incisos a) y d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 31 fracciones I, I Bis, I Ter, IX, XVII, XXII, XLIV y XLV; artículo 48 fracciones I, III, VI, VI Bis, XIII Ter; artículo 87, 162 fracción V Bis, 164 y 166 de la Ley Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO

I. Que uno de los objetivos prioritarios de esta Administración Municipal 2013-2015, es promover las inversión privada, agilizando la apertura de micro, pequeñas y medianas empresas que generen más y mejores empleos en beneficio de todos.

II. Que la ciudadanía demanda acciones de mejora regulatoria que simplifiquen los trámites ante los diferentes ámbitos de Gobierno para el establecimiento e inicio de operaciones de empresas, con el propósito de que disminuyan los costos que se imponen a los particulares y se les otorgue mayor seguridad jurídica para realizar sus actividades productivas.

III. Que para lograr los anteriores objetivos, es necesario que el municipio cuente con una unidad administrativa que de manera eficaz y expedita facilite la instalación de empresas y negocios, que cuente con la suficiente autonomía para la recepción de trámites y la resolución de las solicitudes de apertura rápida de empresas.

IV. Que es necesario crear un programa para que los ciudadanos al acudir a un solo espacio físico puedan tener acceso a información general de los requerimientos para aperturar una empresa, así como requisitos a cumplir, recepción de documentos y respuesta del trámite, todo ello, con la finalidad de simplificar y agilizar los trámites para abrir una empresa, cuyo giro represente un bajo riesgo público para la salud y el medio ambiente.

V. Que es factible diferenciar al trámite de Licencia de Funcionamiento para actividades económicas de bajo riesgo público, relacionándolas en un catálogo de giros de bajo riesgo, los cuales pueden obtener la Licencia de Funcionamiento cumpliendo requisitos mínimos y dejar otros trámites o visitas de inspección para después de la apertura, como se define en el SARE federal.

ORIGINAL

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
CULTURA
JUSTICIA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA
2013 - 2018

VI. Que el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), establecerá en forma permanente las condiciones para que las empresas se establezcan conforme a la regulación vigente, con el consecuente incremento de la recaudación para el Ayuntamiento y derivado de ello la satisfacción de necesidades de la población en general.

VII. Que el SARE permitirá eliminar la discrecionalidad en las resoluciones de las autoridades, promoviendo la transparencia en las acciones de gobierno; fomentará las actividades de los particulares, así como el incremento en la competitividad del sector empresarial; propiciará el crecimiento económico y la generación de empleos y, en suma, agilizará los trámites para la expedición de la Licencia de Funcionamiento

ANTECEDENTES

I. Que con fecha **28 de enero de 2002**, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **Acuerdo que establece el Sistema de Apertura Rápida de Empresas**, en 685 giros o clases de actividades agropecuarias, industriales, de comercio y servicios, que son consideradas de bajo o nulo riesgo público y susceptibles de ser desarrolladas principalmente por micro, pequeñas y medianas empresas.

II. Que con fecha **20 de febrero de 2002**, se firmó con la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) el **Convenio de Colaboración en Materia de Mejora Regulatoria con el Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México**, que suma los esfuerzos del Gobierno Estatal a través de un nuevo programa de Mejora Regulatoria cuyo propósito es promover la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones y que éstas generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad, mediante el establecimiento del Programa Integral de Mejora Regulatoria de la Actividad Empresarial y el Sistema de Apertura Rápida de Empresas.

Con base a lo anterior, el Cabildo del Municipio de Jocotitlán, México, expide el presente:

SIN TEXTO

SECRETARIA DEL

H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLAN 2013 - 2

"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL MÓDULO "SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS" EN EL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, MÉXICO.

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Jocotitlán, México, centralizado a la Administración Pública Municipal, adscrito y bajo el presupuesto del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Jocotitlán, México.

Para efectos del presente acuerdo, el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Jocotitlán, México, se denominará Módulo SARE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Módulo "SARE" tiene como objetivo expedir Licencias de Funcionamiento en un máximo de 24 horas para micro, pequeñas y medianas empresas, a partir del ingreso de la solicitud correspondiente, siempre y cuando dichas empresas impliquen bajo riesgo para la salud o al medio ambiente y su actividad sea compatible con las que se indican en el capítulo noveno de este acuerdo, previo cumplimiento de los requisitos que se establecen en el mismo.

El Módulo "SARE" permitirá la apertura de empresas en condiciones de certidumbre y seguridad jurídica, fomentando la actividad económica en los sectores industrial, comercial, servicios y agropecuario.

ARTÍCULO TERCERO.- La administración y dirección del Módulo "SARE" estará a cargo de la Dirección de Gobernación Municipal, con las funciones que se le confieren en el presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Se establece que el Municipio de Jocotitlán, México, destinará los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para el cumplimiento del objeto de este acuerdo, en base a su presupuesto por medio del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Jocotitlán, México.

SIN TEXTO

SECRETARIA DE JUSTICIA
H. AYUNTAMIENTO
JOCOTI
2018

ARTÍCULO QUINTO.- Para efectos del presente acuerdo, previo al ejercicio de cualquier actividad industrial, comercial y de servicios, se deberá contar obligatoriamente con la Licencia de Funcionamiento, la cual se tramitará ante el Módulo SARE. La licencia de Funcionamiento tendrá vigencia de un año, debiéndose renovar anualmente.

ARTÍCULO SEXTO.- Se entiende por Licencia de Funcionamiento, la autorización que se le otorga al particular por parte del Ayuntamiento para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de servicios.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para efectos del presente acuerdo, es requisito contar con la Factibilidad de Uso de Suelo para tramitar la Licencia de Funcionamiento, en caso de no tener la factibilidad, se podrá tramitar ante el Módulo SARE de manera simultánea a la Licencia.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se entiende por Factibilidad de Uso de Suelo la certificación que se le otorga al particular por parte del Ayuntamiento en la que se verifica que el uso o destino que se pretende dar al predio o bien inmueble es compatible con lo establecido por el Plan de Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Jocotitlán y sus Tablas de Uso de Suelo.

CAPÍTULO SEGUNDO
UBICACIÓN Y HORARIO DE SERVICIO DEL MÓDULO "SARE"

ARTÍCULO NOVENO.- El Módulo "SARE" estará ubicado en el siguiente domicilio: Oficinas Administrativas, Primer Piso, Pedro Laguna S/N, Col. Centro, Ciudad de Jocotitlán, México, C.P. 50700.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El horario de servicio del módulo "SARE", será de 9:00 a.m. a 17:00 p.m., con recepción de solicitudes de 9:00 a.m. a 16:00 pm de lunes a viernes, a excepción de los días festivos e inhábiles, establecidos en la " Ley Federal del Trabajo".

SECRETARIA DEL JUSTICIA
H. AYUNTAMIENTO JOCOTIT 2018

SIN TEXTO

CAPÍTULO TERCERO
DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL MÓDULO "SARE"

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Para el cumplimiento de su objeto, el Módulo "SARE" prestará los siguientes servicios:

I. Recibir, tramitar y entregar la resolución de las solicitudes de Licencia de Funcionamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas con actividad económica de bajo riesgo público y que sean compatibles a las que se indican en el capítulo noveno del presente acuerdo, en un máximo de 24 horas a partir de la recepción de la solicitud, siempre que el interesado cumpla con los requisitos;

II. Asesorar a los interesados en las acciones a realizar para tramitar la Licencia de Funcionamiento.

III. Instrumentar en coordinación con las unidades administrativas municipales competentes, los procedimientos necesarios, rápidos y expeditos para que las personas reciban en tiempo y forma la Licencia de Funcionamiento, que lo soliciten.

IV. Difundir en lugares visibles del municipio los servicios que presta, requisitos, formatos y los giros susceptibles de apertura en el Módulo "SARE";

V. Auxiliar a las personas en el llenado de las solicitudes de apertura de las micro, pequeñas y medianas empresas establecidas en el capítulo noveno del presente acuerdo, con especial atención a las personas de capacidades diferentes, de la tercera edad y/o que por alguna circunstancia no puedan leer y escribir.

VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Para efectos del artículo anterior, el Módulo "SARE" llevará a cabo una reingeniería de procesos continuos que permita otorgar las Licencias de Funcionamiento de manera rápida y expedita en un mismo espacio físico, con el apoyo de un sistema informático y operacional con conexión directa y eficaz entre las diferentes direcciones o áreas municipales.

SIN TEXTO

SECRETARIA DE
H. AYUNTA
JOC

CAPÍTULO CUARTO
DE LAS FACULTADES DEL RESPONSABLE

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Responsable del Módulo "SARE", para la ejecución de las funciones que le otorga el presente acuerdo, en su caso se auxiliará del personal que se le asigne.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El Responsable del Módulo "SARE" tendrá las funciones siguientes:

I. Representar al Módulo "SARE";

II. Recibir y tramitar las solicitudes de Licencias de Funcionamiento, hacer seguimiento de dar gestión del trámite en cada área que interviene en el procedimiento descrito en el Manual de Operación del Módulo SARE que como anexo 2, forma parte integral de este acuerdo, procurando la respuesta en tiempo y forma;

III. Someter al Cabildo los asuntos que estime necesarios para el debido funcionamiento del Módulo "SARE";

IV. Integrar los informes solicitados respecto a la operación y servicios del Módulo "SARE", en cumplimiento de la normatividad vigente y a los Convenios de Coordinación suscritos con otras dependencias;

V. Mantener actualizado el Catalogo de giros del Módulo "SARE";

VI. Integrar el programa de trabajo del Módulo "SARE";

VII. Tener a disposición del interesado el Catálogo de giros y los formatos para la apertura de empresas;

VIII. Asesorar y apoyar al interesado, respecto a los servicios que presta el Módulo "SARE";

IX. Generar mensualmente, el registro de las empresas atendidas, inversión y empleos generados a través del Módulo "SARE", mismo que deberá proporcionar a los Coordinadores responsables federal y estatal;

H. AYUNTAMIENTO
JOCOTITLÁN
2013

SIN TEXTO

X. Informar a los inversionistas, el estado que guarda su solicitud;

XI. Impulsar y fomentar la capacitación y actualización en las normas y materias afines de los servidores públicos que operen el Módulo "SARE";

XII. Conservar y mantener en buen estado los bienes bajo resguardo del Módulo "SARE";

XIII. Organizar y coordinar los recursos humanos y materiales necesarios para el logro de las actividades; y

XIV. Las demás que le confiera este acuerdo u otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO QUINTO
DEL FORMATO ÚNICO DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS EN EL MODULO "SARE"

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Se establece como formato oficial para tramitar la Licencia de Funcionamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas establecidas en el artículo 2° del presente acuerdo, el Formato Único de Apertura Rápida de Empresas Municipal (FUAREM), que como anexo 1, forma parte integral del presente acuerdo.

CAPÍTULO SEXTO
DE LOS REQUISITOS PARA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN EL MODULO "SARE"

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Para la apertura de las micro, pequeñas y medianas empresas que se refieren en el artículo 2° del presente acuerdo, se establecen los siguientes requisitos, mismos que el inversionista deberá presentar al momento de iniciar el trámite:

1. Formato Único de Apertura Rápida de Empresas Municipal (FUAREM) debidamente requisitado.
2. Copia de identificación oficial del solicitante

SECRETARIA
JUSTICIA
H. AYUNTAMIENTO
JOCOTIT.
2013.

SIN TEXTO

3. Copia del documento que acredite legítimamente la propiedad o posesión del Inmueble (Escrituras o Contrato de Arrendamiento).
4. Copia del dictamen de Factibilidad de Uso de Suelo.
5. Copia de comprobante de Pago de Derechos por la expedición de la Factibilidad de Uso de Suelo.
6. Carta Responsiva de Protección Civil
7. Local previamente construido (Copia de recibo de agua, luz o predial).

En caso de tratarse de una persona moral, además de los requisitos anteriormente mencionados:

8. Copia del Acta Constitutiva u otro documento que acredite la legal constitución de la empresa.
9. Copia de la identificación oficial del representante legal (Credencial IFE, Pasaporte) y en su caso copia del Poder Notarial que lo acredita.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LOS TIEMPOS DE RESOLUCIÓN DEL MODULO "SARE"

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- De conformidad con el objetivo del Módulo "SARE", se establece que las Licencias de Funcionamiento se otorgarán en un plazo máximo de 24 horas, contados a partir de la recepción de la solicitud debidamente presentada y requisitada en los términos del presente acuerdo.

Los tiempos serán contabilizados en días hábiles, de lunes a viernes en el horario establecido en este acuerdo y tomando como criterio los tiempos de entrega indicados en el manual de operación del Módulo SARE que como anexo 2, forma parte integral del presente acuerdo.

CAPÍTULO OCTAVO
DE LA OPERACIÓN DEL MODULO "SARE"

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo, y con el objeto de que se reduzca al mínimo indispensable el margen de discrecionalidad de los servidores públicos encargados del Módulo "SARE", se establecen en el Manual de Operación del Módulo SARE (anexo 2) los

H. AYUNTAMIENTO
JOCOTI
2012

SIN TEXTO

criterios de resolución definidos, procedimientos y flujograma, que orientan de manera eficiente y sencilla el funcionamiento del Módulo "SARE", y que permiten la gestión de la Licencia de Funcionamiento en un solo lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Para efectos de este acuerdo, el servidor público facultado para autorizar o negar la Licencia de Funcionamiento es el Director de Gobernación Municipal y el Responsable del Módulo SARE en Jocotitlán.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Para efectos de este acuerdo, el servidor público facultado para autorizar o negar la Factibilidad de Uso de Suelo es el Director de Desarrollo Urbano y Proyectos Estratégicos y Medio Ambiente.

CAPÍTULO NOVENO
DEL CATÁLOGO DE GIROS SUSCEPTIBLES DE APERTURAR EN EL MÓDULO "SARE"

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Los giros susceptibles de aperturar en el Módulo "SARE" del Municipio de Jocotitlán, México, se encuentran establecidos en el documento denominado Catalogo de giros, que como anexo 3, forma parte integral del presente acuerdo.

CAPÍTULO DÉCIMO
DE LA FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO EN EL MODULO "SARE"

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- En caso de que el interesado no cuente con el requisito de Factibilidad de Uso de Suelo, se podrá tramitar a la par de la Licencia de Funcionamiento, con la misma solicitud, cubriendo el respectivo pago de derechos, debiendo resolver las dos en el mismo período de 24 horas, como se describe en el manual de operación del Módulo SARE (anexo 2).

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SECRETARIA DE
AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO
JOCOTITLAN
2013

SIN TEXTO

"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

Dado en la ciudad Jocotitlán, México, a los 04 días del mes de septiembre de dos mil catorce.

LIC. JESÚS MONROY MONROY
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.A.E. MARIO ERASTO BENHUMEA SÁNCHEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

MTRA. BEGONIA PLATA CASTAÑEDA
PRIMER REGIDOR

C. RICARDO LÓPEZ SÁNCHEZ
SEGUNDO REGIDOR

C. TERESA ERENDIRA MARTÍNEZ NAVA
TERCER REGIDOR

PROFR. JOSÉ ÁNGELES CONTRERAS
CUARTO REGIDOR

C. ROGELIA GIL VELASCO
QUINTO REGIDOR

L.A.E. JOEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ
SEXTO REGIDOR

LIC. JOSÉ LUIS LÓPEZ MENDOZA
SÉPTIMO REGIDOR

C. JAIME BARRIOS GUADARRAMA
OCTAVO REGIDOR

C. MARGARITO GARCÍA MORENO
NOVENO REGIDOR

C. SERAFÍN CRUZ SÁNCHEZ
DÉCIMO REGIDOR

IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SIN TEXTO

SECRETARIA DEL JUSTICIA

H. AYUNTAMIENTO
JOCOTITL
2013 -

"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

ANEXOS

Anexo 1: Formato Único de Apertura Rápida de Empresas Municipal (FUAREM)

Anexo 2: Manual de Operación del Módulo SARE de Jocotitlán

Anexo 3: Catálogo de Giros de Bajo Riesgo de Jocotitlán

EL QUE SUSCRIBE IVAN DE JESÚS ESQUER CRUZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN, MÉX., CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULO 19 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN.----------

----------C E R T I F I C O ----------

QUE LAS PRESENTES COPIAS, SON FIEL REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN, Y CONSTA DE ONCE FOJAS ÚTILES. SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS FINES QUE HAYA LUGAR A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
CULTURA
JUSTICIA
TRABAJO
DEMOCRACIA

D O Y F E

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JOCOTITLÁN, MÉX.
2013 - 2015

IVAN DE JESÚS ESQUER CRUZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO